OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 11:35:

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-6906**

MATRICULA: **074-16085**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Bogotá D.C., 2023-02-07 09:22

Al responder cite este Nro.
20233100069761

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

lu6W-OrHX-rfTi3-I8on-psvBfW

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correo: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co,documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co
Duitama – Boyacá

Referencia:

Radicado ANT	20226201674822 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022
Predio	074-16085

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, solicitamos se sirvan allegar a esta Entidad los siguientes documentos:

- *Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 318 del 06 de Julio de 1941 otorgada en la Notaria 01 de Santa Rosa de Viterbo**, descrita en la Anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 074-16085*
- *Copia simple, completa, clara y legible de la **Resolución 4981 del 15 de abril de 2019 expedida por la Superintendencia Delegada para la protección, restitución y formalización de tierras,** descrita en la Anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria 074-16085*
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL** SISTEMA **ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **FMI 074-16085**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.
- Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el**

sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las soli realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en l solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada.

Al responder, favor citar el radicado de este oficio.

Atentamente,

JULIA ELENA VENEGAS GOMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: Cristhian Varón, Abogado Contratista ANT
Revisó: David Quintero Achury, Abogado Contratista ANT
Anexos: Consulta al VUR

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

fu6W-OrHX-rlTi3-l8on-psvBfW

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA ANTECECEDENTES REGISTRALES PLENO DOMINIO

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

CERTIFICADO NO. 2023-074-1-6906

PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2023-074-1-6906 DE FECHA (21) DE FEBRERO DE 2023.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL (LA) USUARIO (A): JULIA ELENA VENEGAS GOMEZ, SUBDIRECTORA DE SEGURIDAD JURÍDICA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ANT-. SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 074-16085. ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO SIN DIRECCIÓN. MUNDO NUEVO, HOY EL PINO. UBICADO EN LA VEREDA. POTRERO. DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: QUE EN EL PRESENTE FOLIO DE MATRÍCULA HAY UN TOTAL DE 07, ANOTACIONES, LAS CUALES CONTIENEN ACTOS COMO: COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES, COMPRAVENTA PARCIAL DERECHOS HERENCIALES, DEMANDA. ADJUDICACIÓN PARCIAL DERECHOS HERENCIALES, REMATE DERECHOS HERENCIALES ENTRE OTRO.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO DEL BIEN IDENTIFICADO, SIN DIRECCIÓN, MUNDO NUEVO, HOY. EL PINO UBICADO EN LA VEREDA. POTRERO. DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE DERECHO REAL DE HERENCIA ANTES DEL 5 DE AGOSTO DE 1974. SEGÚN ANOTACIÓN 06.

06- UN ACTO SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 4981 DE FECHA 15-04-2019; EMANADA DE LA SNR. QUE DETERMINA LA EXISTENCIA DE DERECHO REAL DE HERENCIA. ANTES DEL 5 DE AGOSTO DE 1974. (DERECHO REAL DE HERENCIA), SEGÚN ESCRITURA NRO. 318 DE FECHA 06-07-1941, DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTA ROSA DE VITERBO. ENCONTRÁNDOSE COMO TITULAR DE DERECHOS REAL DE HERENCIA A FAVOR DE: BECERRA GRACIANO.

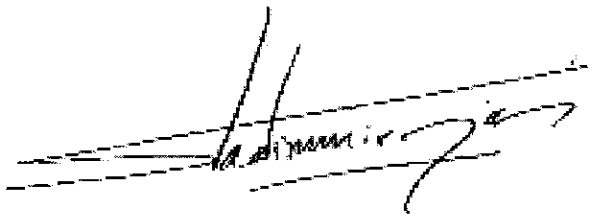
SE ADJUNTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD NRO. 074-16085 CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO.

ANEXOS: COPIA DE LA ESCRITURA NRO. 318 DE FECHA 06-07-1941 NOTARIA PRIMERA SANTA ROSA DE VITERBO Y RESOLUCIÓN NRO: 4981 DE FECHA 15-04-2019 EMANADA DE LA SNR.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-16085

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 12:51:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: POTRERO
FECHA APERTURA: 15/12/1983 RADICACION: 02279 CON: CERTIFICADO DE 02/12/1983
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15238000000000060383000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238000000060383000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
PIE CON DE MANUEL GARCIA Y AMALIA SOSSA, CIMIENTO AL MEDIO; COSTADO DERECHO CON DEL COMPRADOR, CIMIENTO AL MEDIO; CABECERA CON DE LA MISMA SUCESION Y DE LOS VENDEDORES Y DEMAS HEREDEROS Y POR EL COSTADO IZQUIERDO CON DEL COMPRADOR Y ENCIERRA.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION . "MUNDO NUEVO" "HOY EL PINO"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 17/10/1941** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 318 DEL: 06/07/1941 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VITERBO VALOR ACTO: $ 50
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MATEUS AURELIO
DE: MATEUS MARGARITA
A: BECERRA GRACIANO

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 05/11/1966** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 856 DEL: 23/10/1966 NOTARIA 2. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 500
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA PARCIAL DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA VIVAS GRACIANO
A: RIVERA MARIA DE JESUS
A: ZAMBRANO MARDOQUEO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 07/02/1974** **Radicación SN**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 03/09/1973 JUZ.C.CTO. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 ADJUDICACION PARCIAL DERECHOS HERENCIALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-16085

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 12:51:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA VIVAS GRACIANO
A: HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 05/09/1984** **Radicación 02535**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 11/08/1984 JUZ 1.C, MPAL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 2.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 REMATE DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIJUELA DE DEUDAS Y GASTOS
A: BECERRA GUEVARA ANA FRANCISCA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 26/08/2004** **Radicación 2004-074-6-4507**
DOC: ESCRITURA 1227 DEL: 02/08/2004 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 300.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA GUEVARA ANA FRANCISCA CC# 23540305
A: PINTO VARGAS JAIRO **CC# 7216405**
A: TOBARIA HERNANDEZ IDALLY **CC# 46666828**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/07/2020** **Radicación 2020-074-6-3386**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 4981 DEL: 15/04/2019 S.N.R DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0.
ESPECIFICACION: OTRO : 0970 SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE DERECHO REAL ANTES DEL 5 DE AGOSTO DE 1974. - DE HERENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/01/2023** **Radicación 2023-074-6-439**
DOC: OFICIO 3050 DEL: 19/12/2022 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 2022-00428-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINTO VARGAS JAIRO CC# 7216405
DE: TOBARIA HERNANDEZ IDALLY CC# 46666828
A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-16085

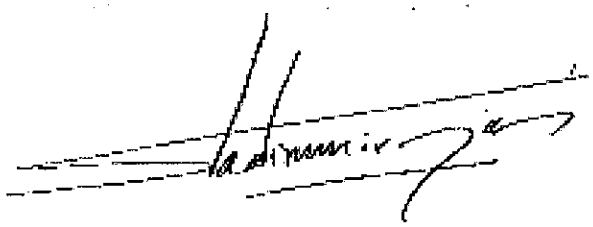
COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 12:51:23 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96654
TURNO: 2023-074-1-6906 FECHA:21/02/2023
NIS: JTTY9/ov3n+PKQCj8L0ENSU02Pf6L95/gbwdr4OpAWM=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN No. Nº . 4981 05 ABR 2018

"Por la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-16085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el Decreto presidencial 0578 del 27 de marzo de 2018, las Resoluciones internas Nos. 3421, 4209 4721 y 77 66 de 2018, y las demás normas que apliquen para el presente asunto, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 0578 del 27 de marzo de 2018 se modificaron parcialmente las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, y el numeral 6 del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014, dispuso que la Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras debe:

> *"Verificar las matrículas inmobiliarias que identifican registralmente los predios rurales y proponer las acciones a que haya lugar. entre ellas, la expedición de actos administrativos tendientes a identificar, a petición de parte, la cadena de tradición de dominio, los actos de tradición y de falsa tradición, y la existencia de titulares de eventuales derechos reales sobre predios rurales que no superen el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar UAF, para determinar si, a través de las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria, con anterioridad al 5 de agosto de 1974, se le ha dado tratamiento público de propiedad privada al bien, siempre y cuando los antecedentes registrales provengan de falsa tradición, que dichos títulos se encuentren debidamente inscritos de acuerdo a lo señalado en el artículo 665 del Código Civil y que su precaria tradición no sea producto de violencia, usurpación, desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.*
>
> *No serán objeto de este estudio los predios rurales que cuenten con medidas cautelares adoptadas en procesos de restitución de tierras, de extinción del derecho*

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-16085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá."*

de dominio y los que se encuentren ubicados en zonas de resguardos indígenas, comunidades negras o en Parques Nacionales Naturales."

Que el Decreto 0578 de 2018, adicionó el numeral 29 al artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, en el sentido de asignar una nueva función al Despacho del Superintendente de Notariado y Registro, en los siguientes términos: "*29. Expedir los actos administrativos a que haya lugar en desarrollo de la función asignada, en el numeral 6 del artículo 27 del presente Decreto, a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Dicho acto administrativo se agregará como anexo al folio de matrícula inmobiliaria del respectivo bien*".

Que mediante la Resolución N° 3421 del 6 de abril de 2018, el Superintendente de Notariado y Registro, delegó a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la función asignada en el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014.

Que por medio de la Resolución N° 4209 del 24 de abril de 2018, el Superintendente de Notariado y Registro, definió la implementación y estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto 0578 de 27 de marzo de 2018.

Que por medio de las Resoluciones N° 4721 del 10 de mayo y la 7766 del 05 de julio de 2018 se modifica la Resolución 4209 del 24 de abril de 2018.

Que el Código Civil en el artículo 665, define el derecho real como "el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona." Igualmente, enuncia como derechos reales: el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. Así mismo, establece que de estos derechos nacen las acciones reales.

Que con el Decreto 0578 de 27 de marzo de 2018, se pretende establecer si después de verificar las matrículas de predios rurales inferiores a la UAF, se puede determinar si antes del 5 de agosto de 1.974 se le ha dado tratamiento público de propiedad privada a un bien rural.

Que el tratamiento público de propiedad privada se infiere de la verificación de las inscripciones en un folio de matrícula abierto con un título que implique falsa tradición, sin que se logre establecer de los asientos registrales la existencia de dominio pleno o propiedad, según lo define el artículo 669 del Código Civil, exceptuando la falsa tradición

proveniente de mejoras sobre predios baldíos de la Nación o transferencia de la ocupación de terrenos baldíos.

Que el citado Decreto busca establecer un "presunto dominio privado" por la existencia de antecedentes de la llamada falsa tradición en el registro público de la propiedad antes del 5 de agosto de 1974, que le permita a la población rural titular de derechos reales en un folio de matrícula inmobiliaria, el acceso a la vía judicial o administrativa para obtener el saneamiento o declaración de pertenencia del predio sobre el cual se ejerza titularidad de los derechos reales que enuncia el artículo 665 del Código Civil, esto es, el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas y el de hipoteca, excepto el de prenda, toda vez que este solo aplica para las cosas muebles.

Que con la verificación de derechos reales en el folio de matrícula se facilita la identificación de los sujetos pasivos de las demandas de pertenencia, por cuanto el artículo 375 del Código General del Proceso establece que "Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella."

Es de advertir, que el mencionado Decreto busca facilitar la titularidad de la Tierra a la población rural menos favorecida, sobre predios que no superen el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar UAF.

I. HECHOS

1. El señor JAIRO PINTO VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 7.216.405, mediante radicado del 22 de marzo de 2019, solicita la verificación del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 074-16085 para que se determine la existencia de titulares de eventuales derechos reales sobre el predio, a través de las inscripciones realizadas en el folio de matrícula inmobiliaria, con anterioridad al 5 de agosto de 1974 en virtud de lo señalado en el Decreto 578 del 27 de marzo de 2018.

2. El peticionario anexó los documentos necesarios para realizar la verificación de derechos, tales como escrituras, certificado de tradición y libertad, recibo de pago de impuesto predial y Copia de la Cédula de Ciudadanía.

II VERIFICACION DEL FOLIO DE MATRICULA

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-16085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá."*

Con el fin de atender la citada solicitud y con base en los hechos que expone el solicitante, se da aplicación en lo pertinente a lo establecido en la Resolución No. 4209 del 24 de abril de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, modificada por las Resoluciones 4721 del 10 de mayo y la 7766 del 05 de julio de 2018, mediante las cuales se define la implementación y se establece el procedimiento para la aplicación del Decreto 0578 del 27 de marzo de 2018, en la forma que se indica a continuación:

A. **Verificación previa:** Recibida la solicitud por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización, se procedió a constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 578 de 2018 y el artículo 2º de la Resolución 4209 de 2018, así:

- Se constató que la matrícula 074-16085 identifica un predio rural denominado "Mundo Nuevo hoy el Pino", vereda "Segunda Potrero" ubicado en el municipio de Duitama en el departamento de Boyacá.

- El folio de matrícula no refleja el área del predio, sin embargo de acuerdo a la recibo de impuesto predial unificado aportado por el solicitante el área del predio es el cual es de 839 M2, es decir, se trata de un predio con área que no supera el rango mínimo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) establecida mediante la Resolución No. 041 de 1996 por el Incora hoy Agencia Nacional de Tierras, para el municipio de Duitama Boyacá, el cual está comprendido entre 6 y 7 hectáreas, es decir, que se cumple con el requisito de extensión del predio.

- De las anotaciones del folio de matrícula, se evidencia la inscripción de actos jurídicos de falsa tradición con anterioridad al 5 de agosto de 1974 y no figura inscripción de acto administrativo o judicial que haya saneado esta situación jurídica.

- De acuerdo a lo manifestado por el interesado en la solicitud que dio origen a la presente verificación, el predio no fue adquirido producto de violencia, usurpación, desplazamiento forzado, engaño o testaferrato.

- De la información registral contenida en el folio de matrícula inmobiliaria, no se evidencia la inscripción de medidas cautelares adoptadas en procesos de restitución de tierras o de extinción del derecho de dominio.

- Según las anotaciones del folio, el predio no está ubicado en zonas de resguardos indígenas o comunidades negras, situación que se constata con la certificación expedida por la Directora De Asuntos Étnicos De La Agencia Nacional De Tierras de fecha 4 de mayo de 2018 con radicado 20185000315341

- Según las anotaciones del folio, el predio no está ubicado al interior de Zonas de Parques Nacionales Naturales, situación que se constata con la certificación expedida por el Coordinador Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, Parques Nacionales Naturales de Colombia, de fecha 30 de abril de 2018 con radicado 20182400022751. a menos que esta le certifique lo contrario

- **Conclusión de la Verificación.** Verificadas las inscripciones del folio de matrícula inmobiliaria No. 074-16085 se infiere la existencia del derecho real de herencia, de acuerdo al contenido de sus antecedentes registrales, los cuales, se remontan al año 1941, con la inscripción en antiguo sistema de la escritura pública No 318 del 6 de julio de 1941 de la Notaría 1° de Santa Rosa de Viterbo, COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES, por parte de MATEUS MARGARITA, MATEUS AURELIO a BECERRA GRACIANO, Este negocio jurídico fue inscrito en el registro inmobiliario el 17 de octubre de 1941, de igual forma coincide con la primera anotación del folio; acto al cual se le ha dado tratamiento público de propiedad privada antes del 5 de agosto de 1974.

 En cuanto al titular del derecho real de herencia que se verifica mediante esta resolución, se precisa, que el titular o titulares de tal derecho son las personas que figuran como adquirentes de tal derecho o sus cesionarios, quienes serán los legitimados para iniciar los procesos administrativos o judiciales de saneamiento o formalización.

 Por las precedentes consideraciones se hace necesaria la inclusión o adición de nota o constancia del derecho real que se verifica en la citada matrícula, como se ordenará en la parte resolutiva.

 Para tal efecto, el Registrador de Instrumentos Públicos, una vez en firme esta decisión, deberá inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria la nota o constancia del derecho (s) real que se verifica por la presente resolución, conforme al Decreto 0578 de 27 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,

Continuación de la resolución *"Por medio de la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-16085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá."*

RESUELVE

PRIMERO.- Determinar que verificadas las inscripciones de la matrícula 074-16085 del Circulo de Registro de Duitama Boyacá, figura inscrito derecho real herencia, de acuerdo al contenido de la anotación No. 1° escritura pública No. 318 del 6 de julio de 1941 de la Notaría 1° de Santa Rosa de Viterbo, COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES al cual se ha dado tratamiento público de propiedad privada antes del 5 de agosto de 1974.

SEGUNDO.- Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 074-16085 del acto administrativo por medio del cual se determina la existencia del derecho real antes del 5 de Agosto de 1974, acto que deberá inscribirse con el código registral 0970.

TERCERO.- La anotación en el folio de matrícula, no modifica su tradición hasta tanto autoridad administrativa o judicial competente así lo determine y tiene fines exclusivamente publicitarios y probatorios.

CUARTO.- Notifíquese esta decisión al peticionario conforme a los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO.- Remítase la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Duitama, Boyacá, para lo de su competencia.

SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C. a 15 ABR 2019

JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS
Superintendente Delegado para la Protección, Restitución
y Formalización de Tierras

Proyecto: Martha Lucia Suarez Osorio - Abogada Contratista SDPFRT
Reviso: Ricardo Arturo Romero Cabezas- Coordinador Decreto 576 de 2018 SDPRFT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Resolución Administrativa N° 4981 del 15 de Abril de 2019, por medio de la cual se verifica la existencia de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria N° 074-16085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, fue notificada personalmente el día 16 de Diciembre de 2019. Como quiera que el interesado renunció a términos de ejecutoria, el acto administrativo se encuentra en firme y ejecutoriado a partir del 17 de Diciembre de 2019.

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCION Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

Proyectó: Omar Andres Boyaca Ruiz Contratista decreto 578 de 2018
Reviso: Natalia Tovar Hurtado- Abogada Decreto 578 de 2018 - SDPRFT

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

-420-de oficio-

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA SECCIONAL DE-SANTA ROSA DE VITERBO SEGUN NOTA DE SOLICITUD 757 DE 3 DE NOVIEMBRE-DE 1.983 EXPEDIDA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE DUITAMA Y RECIBDA - POR ESTA OFICINA CON FECHA 10 DEL MISMO MES Y AÑO?,

C E R T I F I C A :

PRIMERO.- Por escritura Pública 318 de - 6 de julio de 1.941 otorgada en la Notaria 1ª de Sta Rosa de Vbo,y-registrada en ésta Oficina al Libro 1º folio 429 partida 1243 de 17-de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; por la cúal MARGARITA MATEUS Y AURELIO MATEUS Venden a GRACIANO BECERRA por $50,oo los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponderles - en una finca raiz denominada Mundo Nuevo,ubicada en la Vereda del Potrero jurisdicción de Duitama, lindante en general así: pie con de - Manuel Garcia y Amalia Sosa ,cimiento al medio; costado derecho con-del comprador,cimiento al medio;cabecera,con de la misma sucesión y-de los vendedores y demás herederos y por el costado izquierdo con-del comprador y encierra. Derechos adquiridos por herencia de su madre Cleotilde Becerra sucesión iliquida...

0740016085

SEGUNDO.- Se certifica en cuanto al numeral 1º del presente hasta el 10 de agosto de 1.955 fecha en la cúal Duitama organizo su Oficina - de Registro de Instrumentos Públicos.No aparecen ventas.

TERCERO.- GRAVAMENES.- Sobre el inmueble relacionado en el presente-certificado no aparecen registro vigente de embargos,demanda,hipotecas, u otros gravámenes hasta el 10 de agosto de 1.955.

Se expide el presente en Sta Rosa de Viterbo, hoy fecha diecisiete(17) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres(1.983).En papel común y sin costo alguno por ser con destino a la Oficina de Registro de Duitama para efectos de tradicion.

EL REGISTRADOR,

ANTONIO JOSE PEÑA CORSO.